

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia con renuncia de poder del apoderado de la parte ejecutante, la cual cuenta con comunicación simultanea remitida al correo electrónico de la entidad bancaria ejecutante, para lo que estime pertinente ordenar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia del poder arrimada por el Dr. JAVIER COCK SARMIENTO, en calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A, dentro del proceso de la referencia, en cuanto al mandato otorgado por la mencionada entidad; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta al profesional del derecho en mención que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez